



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0362-2019-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de agosto de 2019

Vistos:

El Oficio N° 183-2019-OPU-UANCV-J, de la Oficina de Planificación Universitaria, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, brinda formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y posgrado;

Que, la Oficina de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, ha elevado el CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE KRM PERÚ E.I.R.L., Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA;

Que, el presente convenio específico de apoyo interinstitucional tiene como objetivo apoyar en la realización de prácticas pre-profesionales y bolsa de trabajo a los estudiantes y egresados de la UANCV;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 07 de marzo del 2019, en uso a sus atribuciones aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE KRM PERÚ E.I.R.L., Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, vigente de tres (03) años calendario, contados a partir de la fecha de su suscripción; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización el **CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE KRM PERÚ E.I.R.L., Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, que consta de tres (03) fojas, sellados y rubricados forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; EPG; FACULTADES; ORIC SEDE CENTRAL Y FILIALES. OFICINAS: SA; E; P; PU; E; AJ; IPI; SA; UNIDADES: CO; T; CONVENIO KRM PERU EIR; INTERESADOS; RJCS/JRQZ/rvp



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE KRM PERÚ E.I.R.L. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Conste por el presente documento, convenio específico de apoyo interinstitucional, que celebran de una parte, KRM PERU E.I.R.L. con RUC N° 20600267745 debidamente representada por su Gerente General Sr. Roger Miranda Bellido con DNI N° 02449725, con domicilio legal en el Jr. Benjamin Pacheco Vargas Nro. 124 Barrio Santa Rosa (Al Costado Del Cemen Layk Psje B. Pacheco) Distrito de Puno, Provincia de Puno, de la Región Puno, que en adelante se le denominará La Empresa; y de la otra parte la Universidad ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, con RUC N° 20185851975, debidamente representada por su Rector Dr. RICARDO JUAN CUBA SALERNO identificado con D.N.I. N° 02409873, con domicilio legal en el Jirón pasaje La Cultura N° 305 de la ciudad de Juliaca, a quien en adelante se le denominará UANCV, ambas partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

KRM PERU E.I.R.L. es una empresa de derecho privado constituida como Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, realiza sus actividades en el rubro de Asesoramiento Empresarial bajo el marco normativo de la Ley General de Sociedades N° 26887, la empresa tiene autonomía técnica, administrativa y económica.

La UANCV, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo de la Región en el país, relacionada eficazmente con la sociedad civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología; comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú
La Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
Ley N° 27783 de Bases de la descentralización.
Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto
Ley Universitaria N° 30220

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo.

- Apoyar en la realización de prácticas pre profesionales y profesionales, y bolsa de trabajo a los estudiantes y egresados de la UANCV.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES

La UANCV:

- Planificar en forma conjunta con La Empresa las acciones de Prácticas Pre profesionales y profesionales, y bolsa de trabajo de los estudiantes y egresados de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

La Empresa:

- Evaluar y otorgar facilidades a los estudiantes egresados de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV para la realización de prácticas Pre Profesionales y profesionales, y bolsa de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de 03 años, contados a partir de la suscripción del presente; pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo hasta su conclusión.

CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIONES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier modificación o ampliación que se considere necesario de introducir al presente acuerdo por cualquiera de las partes, deberá ser comunicado con anticipación de (30) días y se adicionara mediante una adenda, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUBVENCION DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Cada entidad financiará la parte que le corresponde tanto por materiales y/o implementos necesarios para el mejor desarrollo de las prácticas pre profesionales, la subvención del practicante será aquella regulada en sus políticas propias e internas previo acuerdo con la postulante.

CLÁUSULA OCTAVA.- NIVELES DE COORDINACIÓN

La Empresa representado por el Gerente General o a quien designe por escrito. Por la UANCV, el Rector o su representante debidamente designado mediante Resolución.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El presente acuerdo podrá ser resuelto por las causales siguientes.

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por la decisión unilateral de las partes en no continuar con el convenio.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

CLÁUSULA DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACUERDO

Ambas partes reconocen que el presente acuerdo tiene la naturaleza de declaración de intenciones y voluntades respecto al interés común de las partes de alcanzar los objetivos descritos en la cláusula tercera, mediante el cumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula cuarta. En consecuencia, este documento no puede ni debe ser entendido como compromiso alguno para adquirir o contratar y no genera prestación económica alguna ni derecho indemnizatorio a favor de alguna de las partes en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no considerados en las clausulas anteriores y que sean necesarias para una mejor ejecución de los acuerdos, serán resueltos de común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA CONFORMIDAD Y FIRMAS

Las partes, manifiestan que la celebración del presente acuerdo responde al acuerdo de la Gerencia o Consejo Universitario, no habiendo mediado error, dolo ni otro vicio que pudiera invalidarlo, por lo que suscriben en señal de conformidad en tres originales del mismo valor y contenido, firmando en la ciudad de Juliaca, en fecha que se consigna a pie de firmas.

POR:

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. RICARDO JUAN CUBA SALERNO
RECTOR (e)

KRM PERU E.I.R.L.

Lic. Roger Miranda Bellido
GERENTE